



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015-09-01-035-P02999

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA ANÓNIMA DENOMINADA VETEP S.A. CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00. CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el trece de julio de dos mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del **cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios y personales derechos los señores **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ**, divorciado, ejecutivo y **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS**, soltera, Economista. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**
“SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente

1 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
2 denomina **VETEP S.A.**, los señores **VÍCTOR VICENTE**
3 **DE JESÚS VERGARA PÉREZ**, divorciado, ejecutivo y
4 **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS**, soltera, Economista.

5 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

6 Los comparecientes **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS**
7 **VERGARA PÉREZ**, divorciado, ejecutivo y **LAURA**
8 **PATRICIA TERÁN SALTOS**, soltera, Economista, declaran
9 bajo juramento lo siguiente: **ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VETEP S.A.**
11 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

13 Constitúyese en este cantón la Compañía que se
14 denominará **VETEP S.A.**, la misma que se regirá por las
15 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
16 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
17 tendrá por objeto dedicarse exclusivamente al Transporte
18 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a
19 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
21 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
22 esta materia. Para cumplir con su objeto social la
23 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
24 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
25 objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
26 se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se
27 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

1 El domicilio principal de la Compañía, es el cantón
2 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO**
4 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
5 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía
6 será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
12 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
13 Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a
14 la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal
15 de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
16 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
17 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
18 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
20 del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
21 días a partir de la fecha de la última publicación, se
22 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
23 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
24 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
28 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las



1 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
2 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
3 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
4 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
5 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
6 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
7 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
11 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
13 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
14 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
15 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
19 través del Presidente, del Gerente General y del
20 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en
21 los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 La Junta General la componen los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
24 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
28 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
2 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
4 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**
5 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
7 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
8 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
9 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
10 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
12 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
13 concurrencia de un número de accionistas que represente
14 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
15 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
16 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
17 Compañías; la misma que contendrá la advertencia de que
18 habrá quórum con el número de accionistas que
19 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
20 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
21 medio de representantes acreditados mediante carta-
22 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas
23 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
24 lectura y discusión de los informes del administrador y
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
27 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se



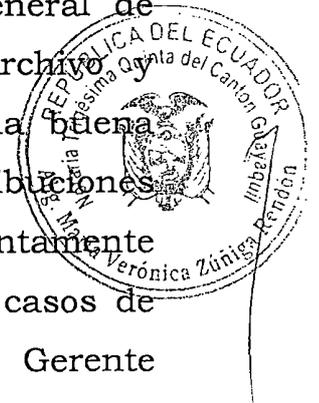
1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
2 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
4 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
6 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
10 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
11 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
12 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
13 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**-
16 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
17 se concederá un receso para que el Gerente General, como
18 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
20 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
22 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
24 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que

1 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
6 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
7 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
8 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital
10 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
11 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
12 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
14 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de
16 accionistas presentes para resolver uno o más de los
17 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
18 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
21 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
23 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
24 más comisarios quienes durarán dos años en sus
25 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
27 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
28 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la



1 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
3 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
8 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
9 se sometan a su consideración, de conformidad con los
10 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
14 y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
16 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
17 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
18 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
19 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
20 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
21 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
22 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
23 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
24 pagares, letras de cambio, y en general todo documento
25 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
27 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir

1 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
5 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones
6 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
7 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
8 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
9 General o del Presidente, serán reemplazados por el
10 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
11 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
12 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
15 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
16 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
17 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
18 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
19 General o al Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
22 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
23 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
24 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
25 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
26 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
27 **CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
28 **CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**



1 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
2 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el
3 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
4 siguiente manera: a) El señor **VÍCTOR VICENTE DE**
5 **JESÚS VERGARA PÉREZ**, suscribe **CUATROCIENTAS**
6 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
8 totalidad del valor de cada una de ellas; y, b) La señora
9 **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS** suscribe
10 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
11 UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
12 pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 2) Que
13 depositarán el capital pagado de la compañía en una
14 institución bancaria; 3) Que la administración y
15 representación legal de la compañía será ejercida por el
16 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo
17 establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa al
18 señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ**
19 para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL y a **LAURA**
20 **PATRICIA TERÁN SALTOS** para que ejerza el cargo de
21 PRESIDENTE, ambos por el período de CINCO AÑOS y con
22 las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5)
23 Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los
24 comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los **trece días**
25 **del mes de julio del año dos mil quince. CAPÍTULO**
26 **QUINTO: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
27 autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ**
28 para realizar todas las diligencias legales y administrativas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2015 01:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702075
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VETEP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/07/2016 01:10 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/07/2015 1.05 PM

**RESOLUCIÓN No. 470-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-4267-E, de Julio 16 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "VETEP S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ	1704696606
2	LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS	1709973836

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

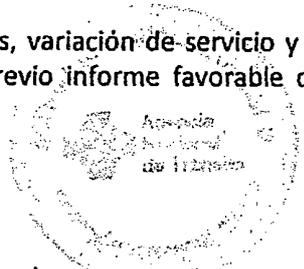
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y demás regulaciones que sobre esta materia que dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0413-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 21 de Julio de 2015; elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "VETEP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 085-UAJ-2015-ANT-DPG, de 28 de Julio de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "VETEP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "VETEP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





Agencia
Nacional
de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.



Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 31 días del mes de Julio de 2015.

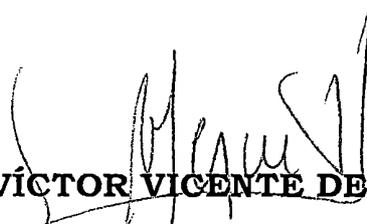

AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 470-CJ-09-2015-ANT-DPG
"VETEP S.A."
DNSM.



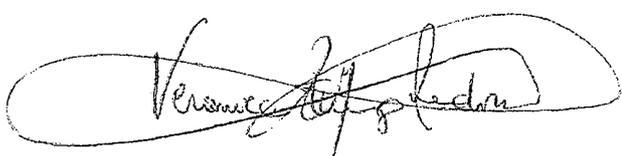
1 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
2 inclusive la obtención del Registro Único de
3 Contribuyentes.- f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA**
4 **FERNÁNDEZ**.- Registro once mil cuatrocientos dieciocho.
5 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia En
6 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
7 la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
8 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
9 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
10 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
11 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ
C. C. 170469660-6


PATRICIA TERÁN

LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS
C. C. 170997383-6



ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA VETEP S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los diecisiete días del mes de agosto del año Dos Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000007513



20150901035P02999

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901035P02999						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696606	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973836	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000009248



20150901035000604

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000604

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

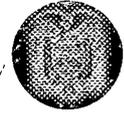
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696606
TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973836
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.316
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:05

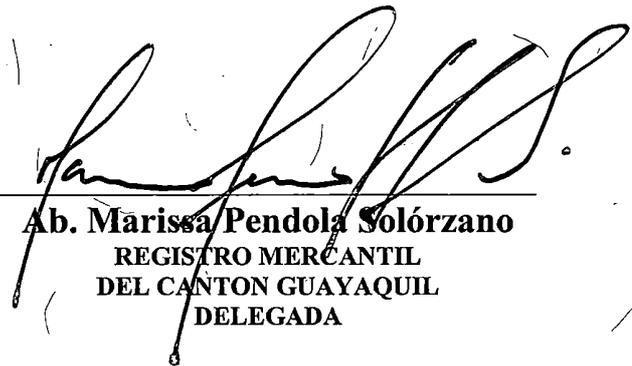
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VETEP S.A.**, de fojas **75.600 a 75.626**, Registro Mercantil número **3.725**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, a favor de **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, de fojas **33.870 a 33.872**, Registro de Nombramientos número **10.733**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, a favor de **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**, de fojas **33.873 a 33.875**, Registro de Nombramientos número **10.734**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1227509

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2 SEP 2015

RECIBIDO

Horas: 15:00 Firma: *BNly*

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Señor
VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que mediante acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, ha sido designado usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto de la compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, el día **13 de julio de 2015**.

Muy atentamente,



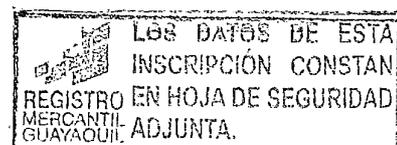
LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS
ACCIONISTA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **VETEP S.A.**, para el cual he sido designado.

Guayaquil, 13 de julio de 2015



VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ
GERENTE GENERAL
C. C. # 170469660-6



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.316
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:05

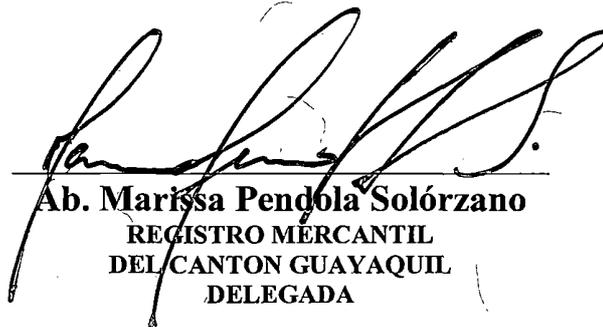
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VETEP S.A.**, de fojas 75.600 a 75.626, Registro Mercantil número 3.725. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, a favor de **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, de fojas 33.870 a 33.872, Registro de Nombramientos número 10.733.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, a favor de **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**, de fojas 33.873 a 33.875, Registro de Nombramientos número 10.734.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1227513

Guayaquil, 13 de julio de 2015

Señora
LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que mediante acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, ha sido designado usted como **PRESIDENTE** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

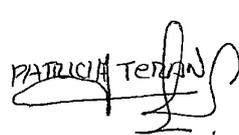
Sus atribuciones constan en el Estatuto de la compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, el día **13 de julio de 2015**.

Muy atentamente,

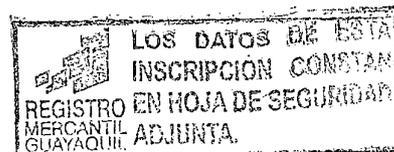

VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ
ACCIONISTA FUNDADORA

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía **VETEP S.A.**, para el cual he sido designado.

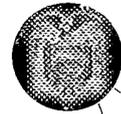
Guayaquil, 13 de julio de 2015


PATRICIA TERÁN

LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS
PRESIDENTE
C. C. # 170997383-6



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.316
FECHA DE REPERTORIO:24/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **VETEP S.A.**, de fojas **75.600 a 75.626**, Registro Mercantil número **3.725**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, a favor de **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS**, de fojas **33.870 a 33.872**, Registro de Nombramientos número **10.733**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **VETEP S.A.**, a favor de **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ**, de fojas **33.873 a 33.875**, Registro de Nombramientos número **10.734**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Penola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta/o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1227516



Factura 148-001-002738925
 Autorización 1116541808
 Fecha de autorización 10/03/2015
 Válida hasta 10/03/2016

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Graciosa M2, 47, Sector 3, Teléfono: 2628400

No. de 148400905-57
 Valor a pagar: 24.55

CNEL EP, Cda. Kennedy Norte,
 Av. Nariño 8203 B. y Manuel H.
 Alvarado, #6-7-13-14, 122, 410, Edif.
 OBNX, Piso 4, Of. 401
 RUC: 0968599020001

Fecha de Emisión: 10/07/2015

Fecha de INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1484009-7 SELLINGMARKER S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401484098 Cédula / R.U. 0992740043001 Cod.
 Dirección AV. P.J. MENENDEZ G. 100 04 01 PTD. SANTA ANA THE POINT
 Plan/Geocódigo: 81 98-01-025-1180 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P.(Baja Tensión)
 Provincia - Cantón: Guayas - Guayaquil - Tanquí
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-811-1345
 Ejecutivo de: MARLIST MARIELA MACIAS ALVARADO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor	1317667-1TR	Factor de	1	Constante:	1
Desde	08/06/2015	Hasta:	08/07/2015	Días Facturados:	30
Factor	1	Penalización	0	Tipo	Leído
				Factor	1

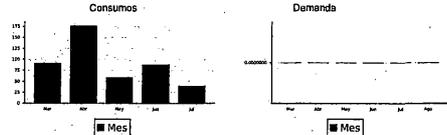
AHORRO POR

Tarifa de la	0.00
Cesión Eléctrica:	0.00
Calentamiento de	0.00
Total:	0.00

VALOR FACTURABLE	3.20
COMERCIALIZACION	1.41
INTERES MORA	0.05
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO	4.66
SERV. ALUMBRADO PÚB.	0.23
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	0.23
TOTAL SE V.A.P (1)	4.89

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	14.35
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	14.35



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



Factura 148-001-002738925
 Autorización 1116541808
 Fecha de 10/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRO: 1484009-7 SELLINGMARKER S.A.
 No. de 148400905-57
 Valor a pagar: 24.55

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
 Empresa: SELLINGMARKER S.A., RUC: 0992740043001

ORIGINAL - USUARIO

** DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS EMPRESA

CONCEPTO	SUSTENTO.	VALOR
I.V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		5.31
TOTAL A PAGAR		4.89
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):		4.89
Valores Pendientes (2):		14.35
Recaudación Terceros (3):		5.31
TOTAL (1 + 2 + 3)		24.55

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR

Tarifa de la	0.00
Cesión Eléctrica:	0.00
Calentamiento de	0.00
Total:	0.00



RECAUDACION

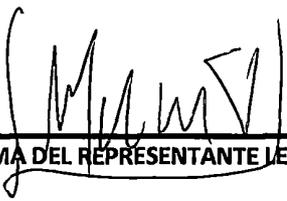


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VETEP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. PEDRO MENDOZA GUBERT			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
PUERTO SANTA ANA			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO THE POINT	401	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3884121		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	vetep@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0998629687			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A HOTEL WYNDHAM.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
VERGARA PEREZ VÍCTOR VICENTE DE JESÚS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1704696606			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Montalvan

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/AUG/2015 10:30:55

Usu: omontalvan

Eda.



Remitente: No. Trámite: 33261 - 0

AB DAVID ESTRADA --

704211

Expediente: ~~33261-0~~

RUC:

Razón social:

VETEP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
NOMBRAMIENTO , FORMULARIO, COPIA DE
SERVICIO BASICO . CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	121
--	-----